



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

COPIA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2008-AL/CPB

S.G. - Informática

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2008, en la estación orden del día el proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria de Deudas de de Arbitrios Municipales de años anteriores y Beneficios para el 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616, Ley N° 26725 y Decreto Legislativo N° 952 regulan la Tasa por servicios públicos o ARBITRIOS MUNICIPALES, no sujetos a la reserva de la Ley que la Constitución impone a los Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal, y que, existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumuladas, principalmente Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la municipalidad; justifica la emisión de la presente ordenanza.

Que, durante el Ejercicio 2008 y en años anteriores las Municipalidad Provincial de Barranca ha venido otorgando una serie de beneficios para la regularización de las Obligaciones tributarias y no tributarias a favor de sus vecinos.

Que, resulta conveniente aprobar una amnistía para la culminación del programa de Sinceramiento de Deudas iniciado anteriormente; más aún atender las solicitudes de vecinos que integran la población del distrito y que los ingresos que se perciben se vienen traduciendo y justificando en obras para la Provincia de Barranca para el presente año; así como el mejoramiento de los servicios públicos y el desarrollo de las campañas de limpieza, reconocidas por la población.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y a lo prescrito por el numeral 12) del Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores presentes; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE DEUDAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES Y BENEFICIOS PARA EL AÑO 2008.

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer un régimen de beneficio de regularización en forma temporal a favor de los contribuyentes, a fin de reducir el alto grado de morosidad de las deudas por arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, recuperar la captación de ingresos y evitar la prescripción masiva, condonándose el 100% de los intereses, gastos y costas.

ARTÍCULO 2°.-VIGENCIA

El periodo de vigencia, para el acogimiento del presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación, por el plazo de 90 días, debiéndose respetar los fraccionamientos que se hubieran realizados durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

El beneficio de regularización dispuesta en el artículo primero comprende a las deudas de arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007; hasta la fecha de entrada de la vigencia de la presente Ordenanza. Incluyéndose por única vez aquellas deudas que se encuentren en cobranza coactiva, exceptuándose cuando el obligado sea embargado o se encuentre embargado.





Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTÍCULO 4°.- OBJETO DEL BENEFICIO

1. Concédase excepcionalmente el 50% de descuento del tributo por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de cada año (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); siempre y cuando cancelen al contado, condonándose además el 100% de intereses, gastos y costas. Dicho descuento **no** incluye los gastos por derecho de emisión.
2. Concédase excepcionalmente el 40% de descuento en los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de cada año (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); siempre y cuando fraccione su obligación, debiéndose tener como referencia la cuota mínima y máxima dispuesta en la ordenanza N° 029-2007-AL /CPB, condonándose además el 100% de intereses, gastos y costas. Dicho descuento no incluye los gastos por derecho de emisión.
3. Los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos (al año 2007), antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se le condonará de forma automática, el importe de un recibo mensual por concepto de Arbitrios Municipales del año 2008.
4. Los Contribuyentes que cancelen la totalidad del año 2008 se les condonará el importe de dos recibos del citado año, para lo cual deben estar al día en sus pagos al año 2007, antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

El beneficio citado en el punto tres y cuatro, no es de alcance para los contribuyentes que tengan categorías A - D - F - F - I - J - P. A-1

No están comprendidos dentro el artículo Tercero aquellos contribuyentes a quines se les haya trabado medidas cautelares efectivas tales como embargos en forma de: a) retención ante las entidades financieras, y b) inscripción de inmuebles ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO 5°.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Los administrados que hayan fraccionado, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán presentar su desistimiento del mismo y acogerse a lo señalado en el artículo cuarto punto, 1 y 2 de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUOP del Código Tributario y/o saldo.

ARTÍCULO 6°.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.

Los Contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, y tengan expedientes en trámite cuenten con expedientes en reclamo, impugnación, por arbitrios municipales pendientes de resolución. Genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a la Unidad de Trámite Documentario para su archivamiento definitivo.

ARTICULO 7.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes, materia de regularización, no pudiendo presentar futuras reclamaciones ni devoluciones, respecto a las deudas incluidas en el presente beneficio.

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes que se acojan al fraccionamiento e incumplan con el pago de dos cuotas consecutivas, dará lugar automáticamente a la pérdida del fraccionamiento y del beneficio, asumiendo la totalidad del saldo de la deuda; y a la ejecución de las medidas de cobranza Coactiva

ARTÍCULO 9°.- Encargar a la Gerencia de Rentas , Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR MORENA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

D^r. Romel Ulliten Vega
ALCALDE PROVINCIAL